

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.615/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9615/1980

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1980 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9615/1980

DECRETO-LEY 9615/80

La Plata, 15 de Octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-1.761/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable, vitalicia, inembargable y reajustable de oficio, a la señorita María Villa Monte, L. C. 1.004.937, hija del arquitecto don Isaac Villa Monte, la suma mensual equivalente al cien (100) por ciento del sueldo mínimo vigente para el agrupamiento personal administrativo, previsto en el régimen para el personal de la administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. La pensión que hace referencia el artículo anterior se liquidará con retroactividad al 1 de mayo de 1980.

ARTÍCULO 3°. El Instituto de Previsión Social tendrá a su cargo el pago del beneficio mencionado.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto operativo del Instituto de Previsión Social para el ejercicio 1980, para lo cual la Provincia ampliará el aporte de Rentas Generales al referido Organismo. Para el ejercicio 1981 y siguientes la Ley de Presupuesto deberá prever los créditos específicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9615/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).